

SEÑORES

JUEZ CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CARTAGENA

(REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela

ACCIONANTE: JESÚS DAVID VILLALOBOS BURGOS

ACCIONADOS: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024- Talento Humano - Gestión S.A.S.

Yo, **JESÚS DAVID VILLALOBOS BURGOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° [REDACTED] de Cartagena, actuando en nombre propio, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, interpongo acción de tutela con el fin de solicitar el amparo de mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, y al acceso a cargos públicos por mérito, los cuales han sido vulnerados por la Fiscalía General de la Nación y la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024, conforme a los siguientes:

HECHOS

1. Mediante el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025, la fiscalía general de la Nación convocó a concurso de méritos para proveer vacantes definitivas en las modalidades de ascenso e ingreso, pertenecientes al sistema especial de carrera.
2. Dentro de los plazos establecidos, y pese a múltiples fallas de la plataforma, me inscribí en el cargo de Fiscal delegado ante Jueces del Circuito, modalidad ingreso, en la plataforma SIDCA 3, bajo el número de inscripción 0141433, adjuntando los documentos exigidos.
3. Desde finales de mayo hasta la fecha, la plataforma o el usuario que me genero la entidad, ha presentado múltiples inconvenientes al punto de acceder a esa página desde el inicio de la convocatoria solamente en un par de oportunidades. Lo que no me permitió estar al tanto en tiempo real de las novedades presentadas en el concurso. Esta situación la puse de presente mediante una queja la cual adjunto a la presente acción constitucional
4. El 25 de junio de 2025, se publicó el listado de admitidos e inadmitidos a través de la misma plataforma.
5. Presenté una reclamación dentro del término establecido, manifestando los errores de plataforma y el incumplimiento en los tiempos de respuesta. Hasta la fecha, no he recibido respuesta ni constancia de recibo.
6. Argumenté en mi reclamación que existe un exceso de ritualismo formal en la exigencia de la certificación de experiencia profesional. La norma solo exige una declaración juramentada que indique fechas, funciones y tiempo de dedicación para acreditar experiencia como independiente.
7. El artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014 establece que cuando se ha ejercido la profesión de forma independiente, la experiencia puede acreditarse mediante declaración juramentada, siempre que contenga el nombre de la empresa, el tiempo de servicio y las funciones desarrolladas.
8. Sin embargo, el operador del concurso agregó un requisito adicional, señalando que la declaración juramentada solo será válida si se trata de una empresa liquidada, lo que constituye una interpretación restrictiva y contraria al principio de legalidad.
9. Mi postulación fue inadmitida bajo el argumento de que “la declaración aportada carece de mérito”, a pesar de haber detallado más de 40 procesos judiciales en los que he actuado como abogado defensor, con jornada completa y todos los datos de identificación de los despachos y radicados.

10. Se señaló que como declaré haber prestado servicios para terceros, no puede tenerse en cuenta la declaración, lo cual desconoce la realidad del ejercicio independiente del derecho exigiendo obtener una declaración de cada uno de esos clientes.

11. Esta interpretación vulnera el principio de primacía del derecho sustancial sobre las formas, desconoce la normatividad vigente y constituye una barrera irrazonable y desproporcionada al derecho a concursar en igualdad de condiciones.

12. Aunque existe una reclamación pendiente, esta acción de tutela es procedente en virtud de la relevancia constitucional del derecho afectado y para evitar un perjuicio irremediable, dada la inminencia del siguiente paso en el proceso de selección.

13. La inoperancia de la plataforma y la falta de garantía para ser oído impiden ejercer adecuadamente el derecho a la defensa administrativa, lo que hace ineficaz acudir a medios ordinarios como una acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

14. La Corte Constitucional ha reiterado que los operadores de selección no pueden imponer requisitos no contemplados por la ley (ver Sentencia T-302 de 2019), ni sacrificar el acceso al empleo público mediante formalismos excesivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 13, 25, 125, 86, de la Constitución

Artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014: sobre acreditación de experiencia en concursos de méritos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se tutele de manera inmediata mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo y al acceso a cargos públicos mediante méritos.

SEGUNDO: Que se ordene a la fiscalía general de la Nación y a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 admitir mi postulación dentro del concurso para el cargo de Fiscal delegado ante Jueces del Circuito, modalidad de ingreso.

TERCERO: Que se disponga la evaluación del cumplimiento del requisito de experiencia con base en la declaración juramentada aportada, de conformidad con el artículo 17 del Decreto Ley 017 de 2014.

CUARTO: Que se conmine a los accionados no exigir requisitos adicionales a los establecidos por la ley para acreditar experiencia profesional.

PRUEBAS

Copia del Acuerdo No. 001 de 2025 de la fiscalía general de la Nación.

Constancia de inscripción No. 0141433 en la plataforma SIDCA 3.

Copia de la declaración juramentada de experiencia profesional.

Captura o constancia de errores en la plataforma SIDCA 3.

Documento que contiene las razones por las cuales se me excluyó del proceso.

ANEXOS

Fotocopia de mi cédula de ciudadanía.

NOTIFICACIONES

Los Accionados:

Fiscalía General de la Nación – Sede Administrativa, Bogotá D.C.

jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 – Dirección registrada en el contrato de ejecución del concurso. - Talento Humano - Gestión S.A.S.

protecciondedatos@talentoygestion.com

Universidad Libre de Colombia – Sede Principal, Bogotá D.C.

notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

JESÚS DAVID VILLALOBOS BURGOS